



REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO No.2

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-04790-00

AUTO No. 083

APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad de abogado del señor **JHON FREDY CARMONA RAMIREZ**, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el **TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al abogado **JHON FREDY CARMONA RAMIREZ**, como a las quejas **MARIA NATIVIDAD TORRES LANDAZURI-FELISA TORRES LANDAZURI** y al representante del Ministerio público.
2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
 - A) Se le presentará la queja que hicieron las señoras **MARIA NATIVIDAD TORRES LANDAZURI Y FELISA TORRES LANDAZURI** y al representante del ministerio publico
 - B) Se enterará a los disciplinables que tienen derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
 - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tienen para aportar las pruebas que tengan en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
 - D) Se les advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
4. **REQUERIR** a la Oficina de Reparto de la Seccional del Valle del Cauca a fin de que certifiquen si se encuentra demanda de reparación directa a nombre de los señores abogados **JHON FREDY CARMONA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16779526 en calidad de apoderado judicial de las señoras **MARIA NATIVIDAD TORRES LANDAZURI** identificada con cédula de ciudadanía número 27.508.566 Y **FELISA TORRES LANDAZURI** identificada con cédula de ciudadanía número 31.247.36
5. **REQUERIR** al centro de conciliación de la Procuraduría General de la Nación de la Seccional del Valle del Cauca a fin de que certifiquen si se encuentra solicitud de conciliación a nombre de los señores abogados **JHON FREDY CARMONA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16779526 en calidad de apoderado judicial de las señoras **MARIA**

NATIVIDAD TORRES LANDAZURI identificada con cédula de ciudadanía número 27.508.566 Y FELISA TORRES LANDAZURI identificada con cédula de ciudadanía número 31.247.36

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO**

MYCR
Autorización firma electrónica 305

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246851bc8f2cc0b15d13192e6348aaf5ca551994bf9090aea71521af34d9078d**

Documento generado en 22/03/2024 11:36:54 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**